



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte

Instituto Nacional
de Aeronáutica Civil



**REGLAMENTOS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY. (AV.) MIGUEL**

RODRÍGUEZ":

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN

**Instituto Universitario
de Aeronáutica Civil**

"May. (Av) Miguel Rodríguez"

**Aprobado en Consejo Directivo 003- 2017 de
16 de Marzo de 2017**



TÍTULO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICA CIVIL "MAY. (AV.) MIGUEL RODRÍGUEZ"

Exposición de Motivos

El servicio comunitario representa una opción a través de la cual el o la estudiante del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", contribuirá en forma directa a la solución de problemas de la sociedad.

El servicio social para los o las estudiantes de este Instituto tiene doble propósito, en principio les ofrece la oportunidad de utilizar los conocimientos adquiridos en su formación profesional para la solución de necesidades reales en su entorno social, así como también el o la estudiante como prestador del servicio se beneficia al complementar su formación a través del desarrollo y consolidación de valores tales como: responsabilidad social, igualdad, cooperación y participación ciudadana.

Es la Ley de Servicio Comunitario de Estudiante de Educación Superior aprobada según resolución aparecida en la Gaceta Oficial N° 38.272 de 14 de Septiembre de 2005, el instrumento legal que establece los lineamientos jurídicos y las bases conceptuales que rigen la prestación del servicio comunitario estudiantil.

En consecuencia, el presente Reglamento establece las normas para la implementación de la prestación del servicio comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez".



I PARTE

Servicio Comunitario, Definición y Ámbito de Aplicación

Capítulo I

Del Servicio Comunitario Definición

Artículo 1. Se entiende por Servicios Comunitarios, a los efectos de este Reglamento las actividades que los o las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", desarrollarán para beneficio de las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica.

Artículo 2. Se entiende por Comunidad el ámbito de alcance nacional, estatal o municipal, a los efectos de este Reglamento, donde se proyecta la actuación de la institución, sean de carácter social, educativo, cultural, o aeronáutico.

Artículo 3. El servicio comunitario es un requisito para la obtención del título de educación universitaria y tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, administradas durante el cuarto semestre, una vez aprobados el número mínimo de créditos exigidos por la ley.

Parágrafo Único. El instituto podrá realizar acuerdos con otros Institutos Universitarios, para la realización del Servicio Comunitario, previa solicitud por escrito.



Capítulo II

De la Organización del Servicio Comunitario

Artículo 4. *El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", a través del Área de trabajo de Investigación, adscrita a la Sub dirección Académica, coordinará y supervisará el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio comunitario de los o las estudiantes del Instituto.*

Artículo 5. *Son funciones del Área de trabajo de Investigación en lo que respecta a la prestación del servicio comunitario las siguientes:*

- a)** *Postular ante la Sub dirección Académica y Dirección del Instituto el Personal Docente de acuerdo a los requerimientos de formación académica en el área de Investigación, técnica y especialista que les acredite para ser Tutores.*
- b)** *Establecer enlaces con los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Comunales, Consejos Estadales de Planificación, Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas y Comunidad Organizada entre otros.*
- c)** *Estimular la presentación de proyectos de servicio comunitario multidisciplinarios de acción social permanente en las comunidades.*
- d)** *Recibir, evaluar, clasificar y aprobar propuestas presentadas por los estudiantes.*
- e)** *Ofrecer al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del servicio comunitario.*

Capítulo III

De los Prestadores del Servicio Comunitario y su Ejecución



Artículo 6. *Son prestadores del servicio comunitario los y las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" que hayan aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.*

Artículo 7. *El servicio comunitario es de carácter obligatorio para los y las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" y un requisito para obtener el título de Técnico Superior en Aeronáutica Civil con su respectiva mención.*

Artículo 8. *El servicio comunitario tendrá una duración de ciento veinte (120) horas académicas en un período no menor de tres (03) meses.*

Artículo 9. *La actividad del servicio comunitario debe estar dirigida por un Tutor académico bajo las orientaciones académicas y administrativas de la Sub dirección Académica y del Área de trabajo de Investigación del Instituto, a fin de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la prestación del servicio comunitario. Asimismo, contará con el apoyo de un Tutor comunitario, el cual servirá de enlace con la comunidad en la cual se cumpla el Servicio Comunitario.*

Artículo 10. *El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" acreditará actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades desfavorecidas y que contribuyan a la satisfacción de necesidades como:*

- a) Educación*
- b) Infraestructura*
- c) Ecología y Medio Ambiente*
- d) Comunicación e Información*
- e) Cultura y Recreación*



- f) *Ámbito de la Aeronáutica Civil*
- g) *Ciencia y tecnología*
- h) *Valores, sociales y éticos*

Capítulo IV

Deberes y Derechos de los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 11. *Son obligaciones del prestador y prestadora del servicio comunitario las siguientes:*

- a) *Acatar las normas y disposiciones generales y particulares que se establezcan en las leyes y Reglamentos vigentes así como los acuerdos suscritos entre el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" y otras instituciones.*
- b) *Cumplir con las directrices y orientaciones impartidas por la Sub dirección Académica y Área de Investigación del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez".*
- c) *Cumplir en su totalidad con lo establecido en el presente reglamento.*
- d) *Conocer la Ley, normas y reglamentos sobre servicios comunitarios.*
- e) *Llevar en registro diario de las actividades de servicio comunitario realizadas, el cual debe incluir un cómputo de las horas dedicadas al proyecto y conseguir oportunamente la aprobación de este cómputo por el Tutor.*
- f) *Cumplir el servicio comunitario con responsabilidad y honestidad, así como mostrar un trato respetuoso hacia sus compañeros, tutores y a las comunidades beneficiarias.*
- g) *Presentar un informe final al Área de trabajo de Investigación en un lapso máximo de 15 días después de realizado el servicio comunitario.*



- Artículo 12.** *Son derechos de los prestadores y prestadoras de servicios comunitarios.*
- a) *Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el servicio comunitario.*
 - b) *Recibir la orientación, asesoría e inducción adecuada para desempeñar el servicio comunitario.*
 - c) *Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario*
 - d) *Recibir del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez” el Acta de Aprobación luego de la culminación del servicio comunitario.*

II PARTE

De los Proyectos de Servicios Comunitarios

Capítulo I

Del Proyecto de Servicio Comunitario

Artículo 13. *Se entiende por Proyecto de Servicios Comunitario, a los efectos de este Reglamento, la intervención que involucra el desarrollo de un conjunto de actividades coherentes, ordenadas y orientadas a la solución de un problema o la satisfacción de las necesidades de una comunidad, de perfil ocupacional y del ámbito de la Aeronáutica Civil.*

Artículo 14. *Los títulos de los proyectos se aprobarán de acuerdo a los lineamientos emanados por las autoridades del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez”.*

III PARTE

De la Evaluación



Capítulo I

De la Evaluación del Trabajo de Servicio Comunitario

Artículo 15. *La Evaluación del trabajo realizado por el o la estudiante como parte del servicio comunitario se realizará de la manera siguiente:*

- a) Para la evaluación del servicio comunitario deberán emplearse estrategias, técnicas e instrumentos previamente diseñados por el Área de trabajo de Investigación ajustadas al Reglamento de Evaluación y Rendimiento Estudiantil del IUAC.*
- b) La calificación obtenida por el estudiante en la prestación del servicio comunitario se expresará de manera cualitativa, de acuerdo al caso será aprobado/ no aprobado.*
- c) Si el o la estudiante prestador o prestadora del servicio comunitario obtiene una calificación de no aprobado(a) no tiene derecho a recuperación.*

Artículo 16. *Una vez culminado el servicio comunitario el estudiante presentará diferentes medios que evidencien su participación en las diferentes fases del Proyecto: una exposición grupal, elaboración de un informe escrito y un recurso didáctico (en físico o formato digitalizado) en el cual se evidencie los logros alcanzados.*

Artículo 17. *El informe final será realizado por el y la estudiante o grupo de estudiantes que ha intervenido en el desarrollo del proyecto, siguiendo las orientaciones de sus tutores. El Tutor académico será responsable de supervisar la elaboración y posterior entrega del mismo al Área de trabajo de Investigación.*

Artículo 18. *El informe final debe ser evaluado por el Docente Tutor Académico, previa revisión por el Tutor Comunitario y el Jefe del Área de Investigación del instituto.*

Artículo 19. *Para su entrega, el informe final debe ser elaborado de acuerdo a las normas establecidas en el Manual para la elaboración y presentación del Proyecto y*



Trabajo Final de Investigación y el Manual Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario, ambos del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor Miguel Rodríguez".

Parágrafo único:

Se entregará un ejemplar del Informe Final de Proyecto Comunitario en versión impresa, anillado, encuadernado en cartulina de color azul oscuro, y una versión digitalizada en formato PDF.

Artículo 20. *Una vez culminada la prestación del servicio comunitario y que el informe respectivo haya sido evaluado, se emitirá un Acta de Aprobación por parte de la Subdirección Académica del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez".*

IV PARTE

De las Sanciones

Artículo 21. *Todos aquellos participantes de los servicios comunitarios (personal docente, tutores y prestadores de servicio) que incumplan con los deberes establecidos en este Reglamento y otras que menoscaben la integridad institucional, serán sancionados, según la falta cometida, por lo estipulado en el Reglamento Disciplinario del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (AV) Miguel Rodríguez".*

V PARTE

Disposiciones Finales



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte

Instituto Nacional
de Aeronáutica Civil



Artículo 22. *El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (AV) Miguel Rodríguez".*

Artículo 23. *El Director o Directora será responsable de velar por el estricto cumplimiento de todo lo establecido en este Reglamento.*

Artículo 24. *Lo no previsto en este Reglamento será sometido a la consideración del Consejo Directivo, oída la opinión del Consejo Académico del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez".*

Aprobado en Consejo Directivo en Acta N^o. 003 - 2017, de fecha: 16- 03- 2017.

TÍTULO II



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN (TFI)

CAPITULO I **Disposiciones Generales**

Régimen de elaboración del Proyecto y Trabajo Final de Investigación

Artículo 1. *El presente Reglamento tiene como objeto establecer los criterios, lineamientos, instrucciones y responsabilidades para el desarrollo de Proyectos y del "Trabajo Final de Investigación" (TFI), del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC) May. Miguel Rodríguez.*

Artículo 2. *El Trabajo Final de Investigación (TFI) debe ser una investigación original, que implique creatividad, análisis, racionalidad, síntesis y dominio cognoscitivo, que genere conocimientos en el ámbito de competencia, y que conduzca a la solución de problemas identificados en las dependencias y servicios del medio Aeronáutico.*

Artículo 3. *Es de carácter obligatorio que los estudiantes, docentes y demás personal involucrado en el proceso investigativo tengan conocimiento sobre la normativa vigente que involucre el Área de trabajo de Investigación, así como Reglamentos, Normas, Procedimientos y uso del Manual para la elaboración de Proyectos y Trabajo final de Investigación del IUAC.*

Artículo 4. *El abordaje de la Investigación dependerá del fenómeno de estudio y del estilo del pensamiento del sujeto investigador, podrá estar inmerso en los momentos y paradigmas positivista, empírico – racionalista, naturalístico, fenomenológico y socio crítico.*

Artículo 5. *El TFI debe enmarcarse dentro de alguna de las áreas del conocimiento y líneas de investigación vigentes en el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC) May. Miguel Rodríguez.*

Artículo 6. *Las áreas de investigación se definen como las dimensiones amplias y generales en los distintos campos del conocimiento de las menciones dictadas en el IUAC.*



Artículo 7. *Las líneas de investigación constituyen las categorías temáticas orientadas con propósito y objetivos en las cuales se inscriben los proyectos de investigación, sirven de ejes transversales y coordinadas que facilitan la integración y continuidad de los esfuerzos de personas o equipos en el desarrollo del conocimiento en un campo específico (ver anexo A del Manual para la elaboración y presentación de Proyectos y Trabajo Final de Investigación).*

Artículo 8. *Los títulos de los Proyectos de Investigación serán aprobados por el Comité de evaluación, el cual será designado por el Jefe del Área de trabajo de investigación, y estará conformado por personal docente y especialista en las asignaturas del área.*

Parágrafo Único: *El título de proyecto que sea aprobado con observaciones demanda de su autor las correcciones del caso.*

Artículo 9. *El TFI será desarrollado de manera individual. El estudiante será responsable de la elaboración y entrega de su Trabajo Final de Investigación. Para ello contará con el acompañamiento de un Tutor Metodológico y un Tutor especialista.*

Artículo 10. *Al finalizar la Unidad Curricular Metodología de la Investigación, el estudiante deberá entregar la propuesta de su investigación en la que referirá el título, el Capítulo I el cual contiene el Planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación.*

Artículo 11. *En la Unidad Curricular Proyecto de Investigación el estudiante continuará el desarrollo de los Capítulos II Marco Teórico y III Marco Metodológico. También elaborará el Cronograma de actividades para el desarrollo de la investigación.*

Artículo 12. *En la Asignatura Trabajo Final de Investigación el estudiante desarrollará el análisis de los datos e información, de acuerdo al diseño de investigación (Capítulo IV) y las Conclusiones y recomendaciones (Capítulo V).*

En los trabajos de Modalidad Proyecto Factible o Proyecto Especial, se deberá incluir un VI Capítulo, el cual incluirá La Propuesta.

Parágrafo Único: *En el caso de presentarse una propuesta a nivel técnico se hará bajo la figura de recomendaciones con sus respectivos soportes (imágenes, figuras, cuadros, gráficos, análisis costo – beneficio, entre otros).*

Artículo 13. *La duración de las tutorías para el desarrollo del TFI, será establecida según la programación y horarios dados por la Subdirección Académica, en concordancia al Plan*



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte

Instituto Nacional
de Aeronáutica Civil



de Actividades Docentes de IUAC. El Instituto apoyará con asistencia metodológica y técnica al estudiante.

PARAGRAFO UNICO: *Cada tutor metodológico podrá asesorar hasta un máximo de cinco (05), estudiantes y se comprometerá ante el Instituto a acompañarle en el desarrollo y presentación de su investigación al aceptar la designación como Docente Tutor por el Período Académico que corresponda.*

Artículo 14. *Para el desarrollo de TFI los estudiantes deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual para la elaboración y presentación del Proyecto y Trabajo Final de Investigación del IUAC y lo estipulado en el presente Reglamento.*

Artículo 15. *Lo no previsto en este reglamento será tratado por el Consejo Académico del IUAC y elevado al Consejo Directivo para estudio y aprobación.*

Artículo 16. *El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May. (Av.) Miguel Rodríguez".*

Aprobado en Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May. (Av.) Miguel Rodríguez"

Acta N° 003- 2017 de fecha: 16- 03- 2017